



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0070-2017-GGM-MPC

Cañete, 22 de Marzo de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 411-2017-GODUR-MPC, de fecha 21 de Marzo del 2017, emitido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo la Conformidad Técnica de Liquidación de la Obra: **"CREACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE —CAÑETE— LIMA"**, a fin que se proceda a la aprobación de la Liquidación de Obras y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, así el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contrato de obra, según lo siguiente:

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/100) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0070-2016-GGM-MPC

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

Artículo 180°.- Efectos de la liquidación

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, con Carta N° 02-2017-CONSORCIO CAÑETE, recepcionado por el Inspector de Obra, el día 13 de Febrero del 2017, la Representante Legal del Consorcio Cañete Ibeet Paola Salgado Ramos, remitió a la Inspección de Obra, la liquidación de la obra: "Creación de Infraestructura para el Servicio de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente, Cañete, Lima";

Que, con Informe N° 005-2017/VTHV-SGOP-MPC, de fecha 17 de Febrero del 2017, el Inspector de Obra Ing. Víctor Teófilo Heredia Vila traslado a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la liquidación final de la citada obra, para su evaluación y pronunciamiento, no sin antes, señalar que ha encontrado conforme la documentación presentada por el Consorcio Cañete;

Que, con Informe N° 022-2017/ESVM/LO-SGOPYPI-GODUR-MPC, de fecha 08 de Marzo del 2017, el Liquidador de Obras Ing. Edgar Valencia Medina concluyó ante la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, lo siguiente: 1.- La obra se ha ejecutado al 100% de lo programado, 2.- La Obra se ejecutó con 12 días de atraso, correspondiéndole al ejecutor de obra una penalidad de S/. 14,323.80 Soles y, 3.- El Saldo a favor del contratista es de S/. 6,882.56 Inc. IGV, producto de la aplicación de la formula polinómica; asimismo, recomendó aprobar la liquidación de la obra dentro del plazo que indica el artículo 179° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 070-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 08 de Marzo del 2017, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas recomendó a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dar trámite de la liquidación de obra dentro del plazo que se indica en el Art. 179° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Legal N° 042-2017-VALA-ASE-GODUR-MPC, de fecha 14 de Marzo del 2017, el Abogado de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Víctor Alejandro Lezcano Agüero, recomendó a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, se apruebe la liquidación del contrato de la obra citada en el asunto;

Que, con Informe N° 411-2017-GODUR-MPC, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos concluyó que: 1.- La Obra se ha ejecutado al 100% de lo programado, 2.- La Obra se ejecutó con 12 días de atraso, correspondiéndole al ejecutor de obra una penalidad de S/. 14,323.80, y 3.- El Saldo a favor del contratista es de S/. 6,882.56 Inc. IGV, producto de la aplicación de la formula polinómica; asimismo, solicito opinión legal para la aprobación de la liquidación de la obra y seguir con el trámite correspondiente;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0070-2018-GGM-MPC

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA			
CONCEPTO	Presupuesto Autorizado	Monto Pagado	Saldo del Ejecutor de Obra
A COSTO DIRECTO EJECUTOR DE OBRA			
Contrato de Ejecución de Obra	286,476.23	272,148.83	14,327.40
Adicional de obra N° 01	0.00	0.00	0.00
Deductivo de obra	0.00	0.00	0.00
Total	286,476.23	272,148.83	14,327.40
B REAJUSTE			
Reajuste autorizado de la Form. Polinom.	6,882.56	0.00	6,882.56
Total	6,882.56	0.00	6,882.56
C PENALIDADES Y DESCUENTOS			
Penalidad por 12 días de atraso	-14,327.40	0.00	-14,327.40
Exceso de Cobro de Penalidad	3.60	0.00	3.60
Renuncia cobro de exceso de Penalidad con Carta N° 02-2017-CCONS. CAÑETE	-3.60	0.00	-3.60
Total	-14,327.40	0.00	-14,327.40
D COSTO DE EJECUTOR DE OBRA(C+D)	279,031.39	272,148.83	6,882.56

Que, mediante Informe Legal N° 107-2017-GAJ-MPC de fecha 22 de Marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, se apruebe la liquidación del contrato de obra N° 025-2016-MPC/OBRA, del proyecto "Creación de Infraestructura para el Servicio de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente, Cañete, Lima".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC de fecha 07 de marzo 2016 y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra: "CREACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE - CAÑETE - LIMA", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la contratista "Consortio Cañete", la misma que contó con un monto contractual de S/. 286,476.23 Soles y monto autorizado de S/. 279,031.39, con un plazo de ejecución de setenta (60) días calendario, quedando un saldo a favor de la contratista de S/. 6,882.56 Soles por concepto de reajuste y un saldo a cargo de la contratista de S/. 14,323.80 Soles por concepto de penalidad, conforme los argumentos vertidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería hacer la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, materia de la presente liquidación de obra equivalente al 10% del monto del contrato principal, previo al consentimiento del presente acto resolutorio y pago de la penalidades que corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 04

R.G. N° 0070-2016-GGM-MPC

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las partes y áreas pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ALCALDE
GERENCIA REGIONAL DE CAÑETE
GERENCIA REGIONAL DE CAÑETE
GERENCIA REGIONAL DE CAÑETE